



MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 019-01-MDA

Ate, 25 DIC 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate visto en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Diciembre del 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, regula el Impuesto Predial, cuyo pago podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por otro lado, la Ordenanza Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para la jurisdicción del distrito de Ate, establece que los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual y que la Municipalidad Distrital de Ate determinará y recaudará dichos arbitrios por periodos trimestrales;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2002;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 36° y los Artículos 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2002





MUNICIPALIDAD DE ATE

Artículo Primero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2002 vence:

- Pago al contado : 28 de febrero
- Pago fraccionado :
 - Primera Cuota : 28 de febrero
 - Segunda Cuota : 31 de mayo
 - Tercera Cuota : 29 de agosto
 - Cuarta Cuota : 29 de noviembre

Respecto de los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2002, el mismo que vence:

- Pago al contado : 29 de marzo
- Pago fraccionado :
 - Primera cuota : 29 de marzo
 - Segunda cuota : 28 de junio
 - Tercera cuota : 30 de septiembre
 - Cuarta cuota : 30 de diciembre

Artículo 2°.-VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2002 vence:

- Primera cuota : 28 de febrero
- Segunda cuota : 31 de mayo
- Tercera cuota : 29 de agosto
- Cuarta cuota : 29 de noviembre

Respecto de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago vence:

- Primera cuota : 29 de marzo
- Segunda cuota : 28 de junio
- Tercera cuota : 30 de septiembre
- Cuarta cuota : 30 de diciembre

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE ATE

Mario Luque Ramos
Dr. Mario Luque Ramos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Oscar Benavides Maitino
Oscar Benavides Maitino
ALCALDE

